

22 FEB. 2017

PROYECTO ESPECIAL JEQUETEPEQUE - ZAÑA
DOCUMENTO AUTENTICADO

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
PROYECTO ESPECIAL JEQUETEPEQUE ZAÑA
DIRECCION EJECUTIVA



19 -
GUILLELMO RODRIGUEZ AGUILAR
FEDATARIO
R.D. N° 085-2015-PEJEZA/8101

Resolución Directoral N° 021 - 2017-PEJEZA/8101

Campamento Gallito Ciego, Yonán 22 de Febrero del 2017

VISTO:

La solicitud s/n presentada por el servidor público Paul Gabriel Reyes Quevedo, sobre reconocimiento de asignación familiar; -----

CONSIDERANDO:

Que, mediante decreto supremo N° 420-77-AG se creó el Proyecto Especial Hidroenergético Jequetepeque Zaña con la finalidad de almacenar y regular las aguas del río Jequetepeque para el riego y generación de energía eléctrica, creándose también la Dirección Ejecutiva del citado Proyecto, dentro del Instituto Nacional de Desarrollo - INADE, siendo su finalidad la elaboración de estudios y la ejecución de obras de ingeniería que permitan el almacenamiento y regulación de las aguas del Río Jequetepeque y la derivación de los ríos Namora y Cajamarca, con el propósito de mejorar e incrementar el área agrícola en los valles de Jequetepeque Zaña, y asimismo, la construcción de centrales hidroeléctricas que aumentaran las disponibilidades energéticas en el ámbito de influencia; -----

Que, el derecho a percibir asignación familiar se encuentra regulado en la Ley N° 25129. Establece el derecho de los trabajadores de la actividad privada cuyas remuneraciones no se regulan por negociación colectiva, a percibir el equivalente al 10% del ingreso mínimo legal por todo concepto de asignación familiar. En este sentido, la Ley precisa que en caso el trabajador perciba beneficio igual o superior por el concepto de asignación familiar, se optara por el que le otorgue mayor beneficio en efectivo, lo cual queda ratificado por el Art. 9 de su reglamento D.S. N° 035-90TR, según el cual si el trabajador viniera percibiendo la asignación por cónyuge, separadamente a la del hijo, subsistirá el derecho a percibir aquella, independientemente del monto que fuera; y en cuanto a la asignación por hijo, se optara por la que otorgue mayor beneficio cualquiera fuera el origen de esta; -----

Que, mediante Resolución Directoral N° 051-86-INADE-8101 y el acta de trato directo de fecha 06 de enero de 1989, se regula el derecho a percibir asignación familiar para los trabajadores del Proyecto Especial Jequetepeque Zaña, es un derecho remunerativo cuya percepción corresponde a los trabajadores casados o a los solteros con hijos, debiendo acreditar su estado civil mediante partida de matrimonio y la existencia de hijos con su partida de nacimiento o documento nacional de identidad; -----



22 FEB. 2017

GUILLERMO RODRIGUEZ AGUILAR
FEDATARIO
R.D. Nº 085-2015-PEJEZA/101

Que, el derecho al pago de asignación familiar se encuentra contemplado en el artículo 26 del Reglamento Interno de Trabajo del PEJEZA, aprobado con Resolución de Consejo Directivo N° 010-2010-PEJEZA del 15 de diciembre del 2010; -----

Que, mediante el documento de visto presentado el 13 de diciembre de 2016, el servidor civil Paul Gabriel Reyes Quevedo solicita reconocimiento de asignación familiar y adjunta como sustento copias certificadas de nacimiento de las partidas de nacimiento de sus menores hijos Reyes Cueva Gabriel Antonio y Reyes Cueva Paul Alejandro; -----

Que, con Informe N° 0005-2017-MINAGRI-PEJEZA-DE/GA-URH, concluye que el servidor civil Paul Gabriel Reyes Quevedo cumple con los requisitos para percibir el derecho a la asignación familiar a partir de la fecha de su pedido, por lo que deriva el presente informe a la oficina de asesoría jurídica para su evaluación legal; que mediante informe legal N° 003-2017-MINAGRI-PEJEZA/OAJ-UAJ, se declara FUNDADA la solicitud de reconocimiento de asignación familiar al haberse verificado el cumplimiento de los requisitos legales; -----

En uso de las atribuciones delegadas mediante el Artículo 11° inciso k) del Reglamento de Organización y Funciones, y el Artículo 15° inciso k) del Manual de Organización y Funciones del Proyecto Especial Jequetepeque – Zaña, aprobado por Resolución del Consejo Directivo N° 001-2009-PEJEZA y Resolución del Consejo Directivo N° 004-2009-PEJEZA, respectivamente y demás potestades conferidas por Ley; -----

Con la visación de la Gerencia de Planificación y Presupuesto, y Oficina de Asesoría Jurídica; -----

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR PROCEDENTE la solicitud de reconocimiento de Asignación Familiar peticionada por el servidor civil Paul Gabriel Reyes Quevedo, a partir del 13 de diciembre de 2016. -----

ARTICULO SEGUNDO. - HAGASE conocer los extremos de la presente resolución a los órganos competentes para los efectos de Ley; ---

ARTICULO TERCERO. - PUBLIQUESE la presente Resolución en la página web de la Entidad, www.pejeza.gob.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

PROYECTO ESPECIAL JEQUETEPEQUE - ZAÑA
DIRECCIÓN EJECUTIVA

ING. JESÚS MÁXIMO CUMPA ALAVEDRA
DIRECTOR EJECUTIVO (1)

